

CADUCIDAD DE LA FORMACIÓN EN PRL DE 5 AÑOS

Nos consulta un asociado, en nombre de sus clientes, si existe un criterio escrito respecto a que la formación en PRL tenga que actualizarse cada 5 años. Sugiere que la Inspección de Trabajo puede tener ese criterio. Incluso hay un caso en la Norma UNE 58451:2014 sobre formación para operadores de Carretillas, donde establece esta formación cada cinco años. A parte de esto ¿existe algún otro criterio legal donde quede recogido la caducidad de la formación?.

RESPUESTA

La formación no caduca.

No hay ninguna referencia legal a la posible caducidad de la Formación. Ni puede haberla, lógicamente, porque una vez que un trabajador está formado, no podemos partir de la consideración de que se le olvida lo aprendido. Una vez formado en una materia, el trabajador ha adquirido los conocimientos precisos de las materias incluidas en el curso, y no caducará nunca la formación recibida. Ello no supone que el programa impartido, por evolución de la tecnología, tuviera que irse actualizando, de modo que los programas impartidos hace cinco años, no sean idénticos a los impartidos años después. O que no sea conveniente la actualización de materias, por cambios de puestos de trabajo o de actividad de los trabajadores. Pero la pregunta que se nos formula no es el supuesto de que una determinada formación haya quedado obsoleta, por desarrollo tecnológico, sino otra pregunta ¿Hay alguna obligación legal de repetir un curso cada periodo de tiempo?.

La referencia del consultante sobre operadores de carretillas, y a la obligatoriedad de ser repetida a los 5 años, tendría su lógica, si se tratase de adquirir o mantener una "habilidad", la de conducción de vehículos de características particulares. Pero es un criterio, no una norma legal, basada únicamente en una Norma UNE, y por tanto, no obligatoria. Aunque los formadores de estos equipos sean los que recomiendan su repetición periódica, máxime si el curso lo imparten fabricantes o empresas de alquiler de carretillas, no pueden justificar que sea por criterio legal.

Son frecuentes las preguntas o comentarios sobre un plazo de vigencia para la formación. Tenemos la opinión de que esta pregunta no se debe a la vigencia de una formación recibida, sino al contenido del Convenio Colectivo de la Construcción, que provoca inquietud, sin fundamento.

El Convenio actualmente vigente, hasta 31-12-2016, habla de la Tarjeta Profesional de la Construcción, conocida comúnmente como la TPC, que es exigida como medio de acreditar la formación en prevención, aunque no sea un requisito necesario para la contratación laboral. La TPC, como documento que expide la Fundación Laboral de la Construcción, sirve para "Acreditar la formación recibida" por el trabajador del sector en materia de prevención de riesgos laborales. La TPC si tiene un plazo previsto de duración y vigencia de 5 años. ¿Al caducar la Tarjeta caduca la formación que está acreditada?.

Creemos que esta confusión solo se presenta en algunos casos por la interpretación que se hace de algunos criterios de la Fundación Laboral de la Construcción. Cuando debe acreditarse cierta

formación para poder emitirse una TPC a un trabajador, y aunque justifique documentalmente la formación recibida, si esta no cumpla con los contenidos que la Fundación tiene establecidos, como se indican en el Convenio de la Construcción, no puede homologarse, ni considerarse vigente. Los trabajadores deben solicitar una homologación de la formación que tienen, y como no les sea reconocida, lo más práctico sería repetir la formación por una entidad que se ciña a los contenidos y criterios de la Fundación Laboral de la Construcción.

En conclusión: La formación no caduca. Pero no toda la formación recibida, aunque pueda ser justificada documentalmente, es homologada por la Fundación Laboral de la Construcción para la inclusión en la TPC del trabajador, por lo que "de hecho" la formación recibida "ha caducado", por no cumplir los criterios del V Convenio Colectivo.

Es una opinión profesional sometida a mejor criterio.

Por ANEPA

Federico Roncal Serra